

Secretario - Organo Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria

y para la Promoción y Defensa



de los Derechos Humanos

## ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 001 2019

VISTO, el Expediente Nº 59-EMPDDH/2019, el Dictamen Nº 131-CLyT/2019, la Resolución N° 73-EMPDDH/19, la Resolución Nº 50-EMPDDH/17, la Resolución Nº 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional Nº 26.415 y la Ley Nº 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley Nº 4.929 con su Decreto Reglamentario Nº 176/2014, y

## CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, se propicia la adquisición anual de cartuchos de tóner de conformidad a lo requerido por el Área de Patrimonio y Suministro y de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la presente licitación es de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$282.859,30).

Que, la presente contratación resulta indispensable para proveer de recursos de impresión a las distintas oficinas que integran este ENTE PÚBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, mediante la Resolución N° 73-EMPDDH/19 este Órgano Ejecutivo aprobó el llamado a Licitación Privada Nº 09/2019 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su Anexo I – Planilla de Cotización y Anexo II – Declaraciones Juradas, que propicia la adquisición anual de cartuchos de tóner, cumpliéndose con lo previsto por los artículos 21 inciso b) y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus referidos anexos correspondientes a esta Licitación Privada, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago; cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 primer y segundo párrafo e inciso c) del Reglamento de Contrataciones y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PUBLICO dicho Pliego, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada, habiéndose cursado invitaciones a VEINTICUATRO (24) proveedores del ramo, de los cuales DIECINUEVE (19) son proveedores del ENTE PUBLICO (REPEM), por lo que se cumple asimismo con lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. De conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a difundir la presente contratación a la

WHIP (M)

UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE INFORMÁTICA, PRODUCTORES Y AFINES, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES Y CONTRATALIS.

Que, se cumple con los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas Nº 40/2019, de fecha 17 de julio de 2019, correspondiente a la Licitación Privada Nº 09/2019, en la que se deja constancia de la recepción de doce (12) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas: AVANTECNO S.A. por un monto de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$50.746,00), presentando un pagaré por PESOS TRES MIL (\$3.000,00); ROBERTO ALFREDO MOLLÓN por un monto de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$11.719,00), presentando un pagaré por PESOS SEISCIENTOS (\$600,00); VISAPEL S.A. por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$331.886,72), presentando una oferta alternativa por un monto de PESOS QUINCE MIL DIECISÉIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$15.016,40) y una póliza en garantía por un monto de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00); SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS S.A. por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$194.125,14), presentando un pagaré por PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$9.800,00); ERRE DE S.R.L. por un monto de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$15.750,00) presentando un pagaré por PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$787,50); EBOX S.A. por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$228.256,00), presentando una póliza en garantía por PESOS DOCE MIL (\$12.000,00); SCB S.R.L. por un monto de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$15.750,00), presentando un pagaré por PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$780,00); GRANET S.A. por un monto de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS DOCE (\$110.912,00), presentando un pagaré por un monto de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$5.546,00); LA RED DE COMPUTACIÓN S.R.L. por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$196.842,46), presentando un pagaré por un monto de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$9.850,00); ZONA OFFICE S.R.L. por un monto de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS (\$12.516,00), presentando un pagaré por PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS (\$626,00); RÍO INFORMÁTICA S.A. por un monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$233.396,00), presentando una póliza en garantía por PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$11.670,00); y FERRARI SANDRA ALICIA por un monto de PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS (\$160.700,00), presentando un pagaré por PESOS OCHO MIL CIEN (\$8.100,00).

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, en fecha 24 de julio de 2019, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional Nº 1023/2001 –conf. RG AFIP Nº 4164-E/2017–, surgiendo que solamente las firmas EBOX S.A. y ZONA OFFICE S.R.L. poseen deudas. En tal sentido, se agrega el correo electrónico de fecha 26 de julio de 2019 en el que la Sub-Área Compras se dirige a la firma EBOX S.A. a fin de que se manifieste en relación a lo constatado en torno a su inhabilidad fiscal para contratar. La firma mencionada no dio respuesta alguna a dicha comunicación.



ED COPIA Lic. Juan Manuel Luna Secretario Organo Ejecutivo FONIO

Ente Público Espacio para la Men. y para la Promoción y Defensi de los Derechos Humano

Que, en igual fecha y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras intimó a los S.A., VISAPEL S.A., SERVICIOS INTEGRALES AVANTECNO LOGÍSTICOS S.A., ERREDE S.R.L., SCB S.R.L., GRANET S.A., LA RED COMPUTACIÓN S.R.L., ZONA OFFICE S.R.L. y a RIO INFORMÁTICA S.A., a que en el plazo de cinco días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, den cumplimiento a determinados requerimientos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En tal sentido, se han agregado las presentaciones de RIO INFORMÁTICA S.A., ERREDE S.R.L., VISAPEL S.A., GRANET S.A., ZONA OFFICE S.R.L., LA RED COMPUTACIÓN S.R.L. y SCB S.R.L. mediante las cuales dan cumplimiento a lo requerido. AVANTECNO S.A. y SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A no dieron respuesta a lo requerido.

Que, en este estado del procedimiento, el día 13 de agosto del corriente se presenta ZONA OFFICE S.R.L., y el día 14 del mismo mes se presentan VISAPEL S.A. y EBOX S.A. a fin de desistir de la renovación automática de sus respectivas ofertas, en el plazo oportuno regulado por la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que todas estas ofertas deben entenderse no vigentes a partir del día 29 de agosto del corriente.

Que, a instancias de lo requerido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación mediante Informe N° 63/CEyP/2019 y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, mediante su informe del día 16 de agosto del corriente, y su rectificación efectuada el 12 de septiembre de 2019 atento lo planteado en la Nota Nº 87-CLYT/2019 por el Area Legal y Técnica- la Coordinadora de Patrimonio y Suministros ha precisado que AVANTECNO S.A., ROBERTO ALFREDO MOLLÓN, VISAPEL S.A. (OFERTA ALTERNATIVA), ERREDE S.R.L., SCB S.R.L., GRANET S.A. y ZONA OFFICE S.R.L. no se ajustan a lo solicitado por motivos de calidad. Por otra parte, aclara que VISAPEL (OFERTA PRINCIPAL). SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., EBOX S.A., RÍO INFORMÁTICA S.A., FERRARI SANDRA ALICIA Y LA RED COMPUTACIÓN S.R.L. cumplen con lo requerido técnicamente.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 inciso g), en concordancia con los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obra agregado el Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas Nº 29/2019 y el Informe N° 65/CEyP/2019 de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, en relación a esta Licitación Privada, de la que surge que se ha preadjudicado los renglones 1 a 3 de la contratación a FERRARI SANDRA ALICIA por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS (\$160.700,00). Por otra parte, se desestiman las ofertas de AVANTECNO S.A., ROBERTO ALFREDO MOLLÓN, VISAPEL S.A. (OFERTA ALTERNATIVA), ERREDE S.R.L., SCB S.R.L., GRANET S.A., LA RED COMPUTACIÓN S.R.L. y de ZONA OFFICE S.R.L. por incumplimiento de lo solicitado técnicamente; y las ofertas de VISAPEL S.A., SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., EBOX S.A. y RIO INFORMÁTICA S.A. por resultar oferta no conveniente. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación.

Que, con posterioridad a la preadjudicación, se agrega la presentación realizada por RIO INFORMÁTICA S.A. el día 23 de agosto de 2019 mediante la cual desiste de la renovación automática de la oferta, sin aportar mayores precisiones. Asimismo, se agrega la presentación realizada por ERREDE S.R.L. el día 26 de agosto de 2019 mediante la cual desiste de la renovación automática de la oferta. Para ello, invoca razones de fuerza mayor vinculadas con la situación de emergencia económica. solicitando que no se le aplique ningún tipo de multa o penalidad.

Que, por otra parte, por recomendación del Área Legal y Técnica, el día 12 de septiembre del corriente la Sub-Área Compras se dirigió a RÍO INFORMÁTICA S.A. indicando que dado que su referida presentación no contiene una aclaración que así lo precise, se le requirió que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS manifieste inequívocamente el objeto de la misma, aclarando específicamente si ha desistido de la oferta efectuada o si acepta su vigencia hasta el día 10 de octubre del corriente. Se agregó que, en el primer caso, podrá manifestar las razones del desistimiento -si así lo estima corresponder- en relación a la obligación de mantener su oferta. Consecuentemente, el mismo día el oferente responde que acepta mantener su oferta hasta la mencionada fecha.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por los artículos 21, inciso g) y 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la pre-adjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, la Coordinadora del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante el Dictamen Nº 131-CLyT/2019, señalando –en criterio que se comparte e incorpora a la presente– que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación no ha reparado en que AVANTECNO S.A. y SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A. nunca dieron respuesta a las intimaciones cursadas por la Sub-Área Compras, por lo que sus ofertas debieron ser desestimadas por incumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En similar sentido, observa que EBOX S.A. detenta inhabilidad fiscal para contratar por lo que corresponde declararla inadmisible, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Indica por último que se deberá adecuar la presente resolución a la existencia de ofertas no vigentes, tal como se ha referido supra. Asimismo, encuadra el desistimiento presentado por la firma ERREDE S.R.L en el marco de lo previsto por el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que, de acuerdo con lo informado por el Área Administrativa, lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación y por la Coordinadora Legal y Técnica y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Licitación Privada Nº 09/2019, y adjudicar la misma en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas citada, con las modificaciones señaladas en el Dictamen Legal precitado, lo que se incorpora en este acto.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PUBLICO, y su modificatoria.

Por ello,

## EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Privada N° 09/2019, que propicia la adquisición anual de cartuchos de tóner de conformidad a lo requerido por el Área de Patrimonio y Suministros que integra el ENTE PÚBLICO.

Artículo 2º - Declárase inadmisible la oferta presentada por EBOX S.A. por incumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de





Segretario - Organo Ejecuti



Ente Público Espacio para la Me y para la Promoción y Defrac de los Derechos Human

conformidad a lo dispuesto por el artículo 16, inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen esta contratación.

Artículo 3° - Adjudícase los renglones 1, 2 y 3 de la licitación aprobada en el Artículo 1° de la presente, a la firma de FERRARI SANDRA ALICIA (CUIT N° 27-20278653-2) por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS (\$160.700,00).

Artículo 4°.- Desestímase las ofertas de: AVANTECNO S.A. y de SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A. por incumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación; ROBERTO ALFREDO MOLLÓN, SCB S.R.L. y GRANET S.A. por motivos de calidad; LA RED COMPUTACIÓN S.R.L. y RIO INFORMÁTICA S.A. por resultar económicamente no convenientes; EBOX S.A., VISAPEL S.A. (principal y alternativa), y ZONA OFFICE S.R.L. por encontrarse no vigentes.

Artículo  $5^{\circ}$  – Tengase por desistida la oferta de la firma ERREDE S.R.L., por los fundamentos expresados.

Artículo 6° - Impútese la suma total indicada en el artículo 3° de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7° - Registrese, publiquese, comuniquese a los interesados, remitase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

## RESOLUCIÓN Nº 1 45 -EMPDDH/19

ok...iiel (farnopolsk) Órgano Ejecutivo cres Fublico Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa

de los Darachos Humano

Dr. Martín Horacio Tessi Fano Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memo y para la Promoción y Defensde los Derechos Hamsen Lic. Pamala Malewicz Orcano Sleudkio

macine

Inte Público Espacio y are la Memoria y para la Prontocion y Defensa de los Barrathos Humanos

-EMPDDHH
AREA ADMINISTRATIVA
COMPRAS

ENTRADA: 24 OCT 2019

- North Contract of the statement of the same

SALIDA:

EMPDDH

ORGANO EJECUTIVO

MESA DE ENTRADAS

ENTRADA SALIDA